



GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,.....17 MAR 2025

VISTO: El Informe N° 030-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR" MAMLL" A-DA, de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N° 094-2025-HR" MAMLL" A-OA/UEF-JVP, de fecha 04 de marzo del 2025, sobre la **Designación de la Custodia de Fondo Fijo para Caja Chica** del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el Régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2025 y establece normas para el proceso presupuestario que deben observar el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, así como los organismos del sector público en el año fiscal 2025;

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, es establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, teniendo principios de articulación, centralización normativa, descentralización operativa, multianualidad, probidad, responsabilidad fiscal y sostenibilidad fiscal;

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, con principios de eficiencia y prudencia, fungibilidad, oportunidad, unidad de caja y veracidad;

Que, conforme a los dispuesto en el numeral N° 10.1 del artículo N° 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dicta disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que; *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gasto menores que demanden*



Resolución Directoral N° 075 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 17 MAR 2025

su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, (..);

Asimismo, el literal a) del numeral N° 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de la citada Directiva, establece; el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quine haga sus veces, **en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el Responsable Único de su Administración, los Responsables a quien se encomienda su manejo de parte de caja chica, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros, fiscalizado y controlado a cargo del Órgano de Control Institucional;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, con el objetivo de Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2025-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 24 de enero del 2025, Resuelve, en su artículo segundo, **DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la resolución, las funciones como Responsable de la Custodia de Fondo Fijo para Caja Chica – **para gastos administrativos**, para el año fiscal 2025 del Hospital Regional de Ayacucho, al servidor **Tec. Milton Condori Pino**, identificado con DNI N° 80626006, en el cargo de Tesorería Giros – adscrita a la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho a cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes, (..);

Que, mediante Carta N° 001-2025-MCP/TA, de fecha 27 de febrero del 2025, el servidor Milton Condori Pino, presenta su carta de renuncia irrevocable al cargo de Técnico Administrativo y responsable de la custodia de Caja Chica para gastos administrativos del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 094-2025-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP, de fecha 04 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, solicita designación como responsable de Caja Chica para gastos administrativos, proponiendo a la servidora **Tec. Huayta Bejar Blanca Moreyna**, con DNI N° 46994878 - como Responsable Titular para



Resolución Directoral N° 075 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,.....

manejo de Caja Chica para gastos administrativos, para el ejercicio presupuestal 2025 del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 030-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 11 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Administración solicita autorización de designación como responsable del manejo de caja chica para gastos administrativos, para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución la designación del ex servidor **Tec. Milton Condori Pino**, en el cargo como Responsable de la Custodia de Fondo Fijo para Caja Chica – para gastos administrativos, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, expresando el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la resolución, las funciones como Responsables de la Custodia de Fondo Fijo para Caja Chica, para el año fiscal 2025 del Hospital Regional de Ayacucho, siendo la misma:

CAJA CHICA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS:

- **Responsable Titular: Tec. Blanca Moreyna Huayta Bejar**, identificada con DNI N° 46994878, en el cargo de Tesorería Giros – adscrita a la Unidad de Economía y



Resolución Directoral N° 075 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 17 MAR 2025

Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho a cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes, debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del sistema de Tesorería y Sistema de Control.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el servidor citado en el artículo primero de la presente resolución, deberán efectuar la entrega formal del cargo en observancia de lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la servida citada en el artículo segundo de la presente resolución, deberán efectuar la custodia del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital Regional de Ayacucho, con responsabilidad, diligencia, transparente y legalidad, la misma que será auditada por la Oficina de Control Institucional.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a los servidores prenombrados, Unidad de Economía y Finanzas, Oficina de Administración, Oficina Planeamiento y Presupuesto y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección